



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
Demandado:	RAMIRO HERNAN GOMEZ MOLINA Y OTROS
Radicado	05001-40-03-014-2020-00810-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	350

La demanda instaurada por HUMBERTO CORRALES RESTREPO a través de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de RAMIRO HERNAN GOMEZ MOLINA, JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA y MARLENE MOLINA DE GOMEZ, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P., el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aclarará en el acápite de notificaciones, si los demandados poseen correo electrónico, toda vez que allí señaló *"Según lo informa mi mandante bajo la gravedad de juramento, los correos electrónicos relacionados pertenecen a los demandados toda vez que ellos los suministraron voluntariamente al momento de solicitar en arrendamiento el inmueble objeto del contrato que se ejecuta."*, y a renglón seguido indica que los desconocen.

SEGUNDO: Allegará nuevo poder en donde indique correctamente el número del contrato de arrendamiento que da origen a la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo descrito en la demanda y el contrato allegado.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el numeral segundo del Decreto. 806 de 2020, acreditará en el poder que ha sido otorgado a través de mensaje de datos, allegando la correspondiente constancia del correo electrónico de donde le fue enviado.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por HUMBERTO CORREALES RESTREPO en contra de RAMIRO HERNAN GOMEZ MOLINA, JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA y MARLENE MOLINA DE GOMEZ.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **13c4d97ac3800a4af2ac70e09d36f045dd354e82db7818088a414a08a34c44cb**

Documento generado en 16/03/2021 04:19:48 PM